

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios por la que se convocan becas para funcionarios públicos.*

Con cargo a los créditos concedidos por la asistencia técnica de la Agencia Europea de Productividad, se convocan las becas que se expresan a continuación, para realizar estudios sobre Administración Pública, durante un breve periodo de tiempo en el extranjero.

Podrán solicitar dichas becas los funcionarios públicos en activo que ostentengn el correspondiente permiso de sus superiores jerárquicos y que reúnan los siguientes requisitos:

- Poseer título superior.
- Conocimiento suficiente del idioma del país donde haya de cursar los estudios.

Las becas que se convocan son las siguientes

Una, de seis semanas: Escuela de Perfeccionamiento en la Ciencia Administrativa de la Universidad de Bolonia.

Una, de tres meses: Escuela Superior de Ciencias Administrativas de Spira.

Una, de seis semanas: Bürowirtschaft de Frankfurt.

Estas becas habrán de disfrutarse, necesariamente, en el periodo comprendido entre el 15 de septiembre y 15 de diciembre próximos.

La cuantía de las becas comprende: Gastos de viaje y una dieta diaria de ocho dólares.

Los que aspiren a las becas mencionadas deberán remitir al Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios de Alcalá de Henares, la correspondiente solicitud, dentro del plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio, adjuntando un «curriculum vitae» y cuantos informes y datos estimen pertinente alegar como méritos.

Los aspirantes seleccionados serán sometidos a la oportuna prueba de idiomas.

Alcalá de Henares, 14 de julio de 1961.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 1195/1961, de 6 de julio, por el que se concede a doña Dolores López Grandal transmisión de la pensión causada por el soldado Manuel Aneiros López*

Vacante, por haber alcanzado la mayoría de edad don Antonio Aneiros Rey el día trece de agosto de mil novecientos sesenta, la pensión anual, ya aumentada, de mil ciento noventa y dos pesetas con cincuenta céntimos que le fué concedida en dos de agosto de mil novecientos cincuenta, como huérfano del soldado Manuel Aneiros López, fallecido en acción de guerra en veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y ocho, y no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, doña Dolores López Grandal, madre del causante, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales y serie de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil nove-

cientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Dolores López Grandal, madre del soldado Manuel Aneiros López, la pensión anual, ya aumentada, de mil ciento noventa y dos pesetas con cincuenta céntimos que disfrutaba el hijo de éste, don Antonio Aneiros Rey, la cual percibirá por la Depositaria Especial de El Ferrol del Caudillo desde el día catorce de agosto de mil novecientos sesenta, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute. Por aplicación de la Ley cincuenta y siete de mil novecientos sesenta, de fecha veintidós de diciembre, esta pensión será elevada a la cantidad de quinientas pesetas mensuales a partir del día uno de enero del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

*DECRETO 1196/1961, de 6 de julio, por el que se concede a don Manuel Rodríguez Cortés transmisión de la pensión causada por el soldado Manuel Rodríguez Montoto.*

Vacante, por haber alcanzado la mayoría de edad don José Rodríguez Montoto el día veintinueve de enero de mil novecientos sesenta, la pensión anual, ya aumentada, de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos, que le fué concedida en dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, como huérfano del soldado de Infantería Manuel Rodríguez Montoto, fallecido en acción de guerra el veintidós de febrero de mil novecientos treinta y siete, y no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, don Manuel Rodríguez Cortés, padre del causante, viudo y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales y serie de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Manuel Rodríguez Cortés, padre del soldado de Infantería Manuel Rodríguez Montoto, la pensión anual, ya aumentada, de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos que disfrutaba el hijo del mismo, don José Rodríguez Montoto, la cual percibirá por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día treinta de enero de mil novecientos sesenta, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute. Por aplicación de la Ley cincuenta y siete de mil novecientos sesenta, de fecha veintidós de diciembre, esta pensión será elevada a la cantidad de quinientas pesetas mensuales, a partir del día uno de enero del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

*DECRETO 1197/1961, de 6 de julio, por el que se concede a doña Inés Soja Serra transmisión de la pensión causada por el Capitán de Artillería don José María Talaverón Soja.*

Vacante, por haber cumplido la edad reglamentaria el día siete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete don José María Talaverón Muñozerro, la pensión anual, ya aumentada, de